



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,  
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## FLASH LEGAL URGENTE

# " NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS PARA LAS COMPAÑÍAS "

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes acerca de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos Para las Compañías:

### 1. Alcance:

- La normativa regula las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y otros delitos sobre sociedades mercantiles reguladas por la Superintendencia de Compañías dedicadas en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; las agencias de turismo y operadores turísticos; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; los notarios; y, los registradores de la propiedad y mercantiles.

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- Dentro de las actividades de construcción, se destaca que son todas aquellas de obra civil, y las desarrolladas para la construcción de edificios, residenciales y no residenciales.
- La norma excluye de la aplicación de la resolución a sociedades dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales; así como a Bolsas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos.

## 2. Obligaciones de los Sujetos Regulados:

- Contar obligatoriamente con políticas y procedimientos de control para la prevención de las actividades relacionadas al lavado de activos.
- Contar con un Código de Ética y Manual de Prevención de las actividades relacionadas al lavado de activos en los que establezcan el cumplimiento obligatorio de las políticas y procedimientos y mecanismos de prevención, así como las políticas y lineamientos generales de control respectivamente, que deberán ser aprobados por la Junta General de Accionistas o el órgano administrativo competente de la compañía.
- Contar con una matriz de riesgos aprobada por la Junta General de Socios o Accionistas, o el órgano administrativo competente.
- Actuar con la debida diligencia para conocer adecuadamente a los clientes a través de la política “Conozca a su cliente” y “Conocimiento de Mercado.”<sup>1</sup>
- Aplicar las políticas de “Conozca a su empleado/colaborador” y “Conozca a su proveedor”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> El artículo 14 de la normativa establece cuáles son los parámetros de la política “Conozca a su cliente”

<sup>2</sup> Los artículos 24 y 25 de la normativa establecen los parámetros de las políticas de “Conozca a su empleado/colaborador” y “Conozca a su proveedor”

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



- Registrar todas las operaciones y transacciones que realizan sus clientes. Los archivos que contienen los registros, deberán mantenerse por un plazo de 10 años desde la finalización de la última transacción.
- En las compañías que cuenten con auditores externos, los informes deberán tratar la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa para prevenir el lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y otros delitos.
- Designar un oficial de cumplimiento debidamente calificado por parte de la Junta General de Socios o Accionistas o el órgano Administrativo competente, a tiempo completo y de forma exclusiva, para coordinar las actividades previstas en ésta norma. De tal designación se deberá notificar a la Superintendencia de Compañías dentro de los 5 días posteriores a su nombramiento.<sup>3</sup>
- Desarrollar un programa de capacitación anual con el fin de instruir al personal de la sociedad, sobre las normas, políticas y procedimientos relacionados con la prevención del lavado de activos, financiación de terrorismo y otros delitos.

### 3. Control de la Superintendencia de Compañías:

- La Superintendencia de Compañías a través de la unidad creada para el efecto, estará a cargo del control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Normas, a los sujetos obligados.
- El incumplimiento o inobservancia de las disposiciones de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, será causal de disolución de la sociedad.
- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en ésta norma, por parte de los sujetos obligados pertenecientes a los sectores de vehículos, la construcción y el sector inmobiliario, se encuentra establecido en la disposición transitoria PRIMERA. Para el caso de sectores de compañías que aún no han sido

<sup>3</sup> El artículo 40 de la Normativa establece los requisitos necesarios para ser designado como oficial de cumplimiento.

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



convocados por la Unidad de Análisis Financiero, el plazo de implementación registrará a partir de la publicación de la convocatoria que realice éste unidad, en el Registro Oficial.

Nos permitimos acompañar en éste flash, el Registro Oficial que contiene las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos Para las Compañías. Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriel Solís Vinueza  
**Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados**

**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

